

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN MERCANTIL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS BAJO LA FÓRMULA DE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, A FIN DE REALIZAR LABORES COMERCIALES Y DE CAPTACIÓN DE PUBLICIDAD.

Título: “SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LABORES COMERCIALES Y DE CAPTACIÓN DE PUBLICIDAD.”

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato mercantil de arrendamiento de servicios, por el que se formalizaría un contrato con un trabajador autónomo vinculado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) para desarrollar de manera independiente, autónoma y ajena a la estructura empresarial y Laboral de Onda Cádiz las labores de captación de publicidad y labores comerciales.

La cuantía del contrato tendrá un gasto fijo equivalente a un contrato menor (inferior a 18.000 € anuales), si bien conllevará una comisión por ventas, que en cualquier caso, siempre será inferior a 60.000 € anuales, por lo que se formalizará bajo la fórmula del Negociado Sin Publicidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio siguiente:

SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LABORES COMERCIALES Y DE CAPTACIÓN DE PUBLICIDAD, lo que conllevará:

- Captación de clientes
- Formalización de contratos de publicidad.
- Labores comerciales.
- Venta de productos audiovisuales,
- Contratos de campañas periódicas
- Seguimiento de las funciones de captación y comercialización hasta su finalización, incluido la facturación y cobro.
- Cierre de contratación publicitaria;
- Todo aquello relacionado con la labor comercial y de publicidad que redunde en beneficio de la empresa.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

Los candidatos que resulten elegidos, tendrán un contrato mercantil por el que la empresa les abonará una cantidad fija equivalente a 650 € mensuales, y conllevará un variable en función de las ventas o captación que realice, que oscilará entre el 10 y el 15% según tablas que se fijarán una vez se formalice el contrato.

Orientativamente, el trabajador percibirá siempre una cantidad inferior a 18.000 € por todos los conceptos, pero si por realizar ventas suficientes, se superase esta cantidad, siempre tendrán el límite máximo de 60.000 € por los conceptos derivados de este contrato.

La única obligación fija y constante de la empresa será la de abonar, mientras dure el contrato, la cantidad fija establecida (650 €). En ese precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Dicho adjudicatario al ser trabajador autónomo tendrá que sufragar y pagar todas sus contribuciones, impuesto, o cualesquiera obligaciones que le imponga la normativa laboral y mercantil vigente.

4. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP.

Deberá acreditar a la hora de firmar el contrato, estar dado de alta en el R.E.T.A. y un certificado de estar al corriente y sin deudas con seguridad social.

5. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad en perfil de contratante una vez adjudicado.

6. Presentación de solicitudes de participación.

Cada licitador interesado presentará una solicitud o preferiblemente un curriculum que quedará en poder de la empresa para su valoración, baremación y análisis, autorizando por la simple presentación, a efecto de Ley Orgánica de Protección de Datos, (LOPD) al manejo de los datos e información

La presentación de dicho curriculum o solicitud supone la aceptación incondicionada por el interesado de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las solicitudes de participación o curriculums, se presentarán, por correo electrónico a: administración@ondacadiz.es o en la sede de Onda Cádiz en C/ San Martín del Tesorillo, S/N 11011 Cádiz, dirigido a Administración (Captación de publicidad) antes de las 14:00 horas del día 16 de diciembre de 2015 .

8. Las proposiciones que resulten adjudicatarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Presentarán copia de DNI compulsada
Se compromete a firmar/formalizar un contrato mercantil de arrendamiento de servicios.
Se compromete a presentar justificante de estar de alta en el RETA y al corriente.
El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la empresa le efectuará las notificaciones pertinentes.

9.- El licitante deberá con sus propios medios desarrollar las tareas y programas, con los requisitos técnicos y humanos que desee utilizar pero sin que la empresa Información y Comunicación Municipal Cádiz S.A., tenga ninguna relación con dichos medios.

El trabajo será absolutamente independiente, sin horarios fijos, sin que pueda utilizar dependencia de la empresa salvo en lo relativo a informar de sus avances, o de entregar o formalizar los contratos que haya concertado con la clientela captada.

10.- La empresa se compromete a:

- Facilitar la información o datos que los seleccionados pudieran solicitar para facilitar o concretar el trabajo de captación, de manera que no se “pisen” entre unos y otros comerciales seleccionados.
- A pagar regularmente todos los meses la cantidad fija establecida (650 €).
- A liquidar una comisión del 15% de las cantidades facturadas y cobradas por el comercial, que le serán igualmente abonadas e ingresadas con la periodicidad que se establezca una vez formalizado el contrato.
- A fijar un sistema de cuantificación de comisiones que deberá ir condicionado tanto a la formalización de contratos como a la efectivo cobro de las cantidades que se facturen. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ir adelantado alguna cantidad facturada, aun sin cobrarla, siempre que posteriormente se vaya liquidando una vez que se cobre, o se descuente si finalmente pasara a fallida alguna cantidad pendiente de cobro.
- A facilitar a los comerciales seleccionados, los modelos de contrato normalizado con el logotipo de Onda Cádiz.

11. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de ONDA CÁDIZ, tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados (captación, clientela, cartera, etc...), , reservándose su utilización, sin que el trabajador ostente NINGUN DERECHO sobre la cartera de clientes, quedando extinguido, liquidado y saldado todo derecho sobre esa cartera con el pago mensual pactado, así como la comisión que corresponda.

12. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento del periodo pactado o por resolución expresa.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal Laboral.

Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue al año de su formalización.

Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en la legislación vigente aplicable. Igualmente el no cumplimiento de los objetivos marcados por la empresa y que se fijaran en el contrato individualizado que se firme.

En caso de resolverse por esta o cualquier otra causa, la empresa se reserva la posibilidad de llamar a un nuevo candidato de los que hubieran presentado en su día.

En Cádiz a 20 de noviembre de 2015